

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Diciembre, 2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Nosotros: **ANDRÉS FRANCISCO GARCÍA GROPP**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] - [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de Aldeas Infantiles SOS El Salvador, entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, con personería jurídica publicada en Diario Oficial N 86, Tomo 371, de fecha viernes 12 de mayo de 2006. Estos sustituyen a los aprobados por Acuerdo Ejecutivo N 472 de fecha 20 de Agosto de 1985 y a la reforma aprobada con fecha 13 de enero de 1994. Ministerio de Gobernación, Acuerdo N 0070 de fecha 28 de marzo de 2006. Asimismo, somos una entidad registrada ante el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia bajo el número 005-EA-07-12, folios 15 al 17, del Libro 1 de Inscripciones de Atención de Entidades, con fecha cuatro de febrero de dos mil catorce; con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"Aldeas Infantiles SOS"** o **"Aldeas Infantiles"** y **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco - ocho, calidad que compruebo con: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **"ISNA"** o el **"INSTITUTO"**; **MANIFESTAMOS:** Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, hacemos las consideraciones siguientes:

POR TANTO:

Los comparecientes, acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALDEAS INFANTILES SOS EL SALVADORY EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

General

- Establecer un marco de cooperación y coordinación entre ambas instituciones a favor del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes basados en la aplicación de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de Naciones Unidas, en el enfoque de protección integral y en la provisión y diseño de servicios innovadores, garantizando la aplicación de estándares de calidad en la atención de la niñez desde la primera infancia.

Específicos:

1. **Gestionar** de manera conjunta asistencia técnica y/o recursos financieros para la atención integral de las niñas niños y adolescentes en el marco de las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
2. **Fortalecer** las capacidades institucionales en materia de protección y atención de niñez y adolescencia amenazada o vulnerada en sus derechos a través del asocio local y generación de capacidades para ambas instituciones.
3. **Promover** derechos de la niñez y adolescencia en las zonas de intervención institucional, mediante estrategias para el fortalecimiento familiar y otras,
4. **Diseñar** e implementar estrategias conjuntas orientadas a la atención integral de la primera infancia y apoyo a procesos pedagógicos.
5. **Coordinar** la prestación mutua de servicios de atención a niños, niñas y adolescentes con o sin medida de protección administrativa o judicial según condiciones institucionales y capacidad instalada.
6. **Coordinar** procesos de investigación e incidencia conjunta a favor de la niñez y adolescencia, así como la formulación de propuestas y pronunciamientos.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

De Ambas partes:

- Elaborar el plan de trabajo anual conforme al plazo de este convenio, por componentes de acción, de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, Subdirección de Programas de Protección de Derechos y Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida.

- Implementar un cronograma de actividades de trabajo específicas a realizar en el marco de este convenio.
- Ejecutar mecanismos de coordinación y comunicación necesaria, para realizar las actividades planificadas de una forma eficaz y eficiente.
- Realizar un informe anual por componente de acción que contenga información de la ejecución de las actividades, así como información relevante del proceso.

Los componentes de acción, referidos anteriormente, se detallan a continuación:

- Protección de Derechos: Brindar servicios de atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentren con medida de protección administrativa o judicial de acogimiento de emergencia o institucional en centros o residencias administradas por ISNA y medidas de protección en acogimiento familiar en sus dos modalidades.
- Prevención y promoción de derechos; atención integral a la Primera Infancia; difusión de Derechos y prevención de la violencia.
- Coordinación de la Red de Atención Compartida.
- Investigación sobre derechos de la niñez y adolescencia.

De Aldeas Infantiles SOS El Salvador:

- **Gestionar** de manera sostenible recursos para el fortalecimiento en el marco de trabajo de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, Subdirección de Programas de Protección de Derechos y Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida.
- **Contribuir** al fortalecimiento institucional de los programas y proyectos implementados por ISNA en beneficio de la niñez y adolescencia a través de asistencia técnica y facilitación de metodologías e intercambio de prácticas.
- **Coordinar y apoyar** la implementación de servicios de atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes con medida de protección administrativa o judicial, de acuerdo a condiciones institucionales y capacidad instalada.
- **Garantizar** el apoyo en la implementación de estrategias de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes retornados y sus familias así como cualquier otro apoyo que se estime conveniente por ambas partes, de acuerdo a capacidad instalada.
- **Promover** la difusión de derechos y la participación de niños, niñas y adolescentes y sus familias que se encuentren siendo atendidas por Aldeas Infantiles SOS El Salvador, mediante el programa de fortalecimiento familiar.
- **Contribuir** con estrategias de intervención familiar, apoyo metodológico a la atención integral en la Primera Infancia, así como el acompañamiento técnico en adquisición de enfoques y abordajes pedagógicos.
- **Proponer** el desarrollo de procesos de investigación e incidencia conjunta a favor de la niñez y adolescencia, así como la formulación de propuestas y pronunciamientos.

Del ISNA:

- **Gestionar** recursos técnicos y financieros de cooperación para la implementación sostenible de proyectos y programas conjuntos, por medio de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, Subdirección de Programas de Protección de Derechos y Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida.
- **Facilitar** procesos de formación y fortalecimiento de capacidades para el personal técnico de ALDEAS Infantiles SOS en el área de acogimiento en centros o residencias de carácter institucional y fortalecimiento familiar.
- **Garantizar** el asocio local y cobertura programática a hogares comunitarios facilitados por Aldeas Infantiles SOS.
- **Diseñar** estrategias y procesos pedagógicos orientados a la atención integral en la Primera Infancia.
- **Facilitar** la coordinación territorial y operativa interinstitucional para la provisión de servicios y ejecución de programas, tomando en cuenta las condiciones y capacidades instaladas de Aldeas Infantiles SOS.
- **Facilitar** el desarrollo de procesos de investigación e incidencia conjunta a favor de los derechos de la niñez y adolescencia, así como la formulación de propuestas y pronunciamientos.

III. CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Convenio será aplicable en el ámbito nacional, en todas las sedes donde el ISNA y Aldeas Infantiles SOS El Salvador, desarrollan Programas y aquellas en las que se inicie operaciones durante el periodo de vigencia de este instrumento.

IV. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo del presente Convenio será de dos años, contado a partir del día siguiente a la firma del mismo. Dicho plazo será prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días, antes de su expiración, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

V. CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, financieras y administrativas. En consecuencia, el ISNA no tendrá vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal o por cualquier otro contrato que realice Aldeas Infantiles SOS El Salvador durante la vigencia del presente Convenio.

VI. CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN.

A fin de poner en marcha los compromisos del presente convenio, se conformará un Comité Interinstitucional que estará integrado por un representante propietario y un suplente de cada institución firmante. Este comité tendrá por objetivo planificar, organizar y coordinar las acciones para la implementación, operación y funcionamiento de las acciones que surgen de los compromisos de este convenio y tendrá las responsabilidades siguientes:

- Elaborar plan de trabajo anual por componente de acción de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, Subdirección de Programas de Protección de Derechos y Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida.
- Garantizar la implementación del plan de trabajo por componente de acción.
- Informar semestralmente de los avances a la Dirección Ejecutiva de ambas instancias.
- Establecer reuniones estratégicas de manera periódica para la toma de decisiones.

Designación de la formación del Comité: por parte de Aldeas Infantiles SOS: señora **Nancy Meléndez**, Subdirectora de Desarrollo de Programas, con correo electrónico: nancy.melendez@aldeasinfantilessos.org.sv y por parte el ISNA, se designa a la señora **María de la Paz Yanes de García**, Subdirectora de Programas de Protección de Derechos, con correo electrónico: sdrestitucion@isna.gob.sv

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda persona que participe en la ejecución del presente Convenio y su Plan de Trabajo por componente de acción, deberá guardar secreto y confidencialidad absoluta sobre cualquier información relacionada a situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo establecido por la LEPINA, la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN.

El presente Convenio será evaluado anualmente.

IX. CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En el caso que exista la iniciativa por alguna de las Partes de modificar el Convenio, dicha acción será consultada y respalda por la asistencia técnica y jurídica de ambas Partes. En el caso de acordar modificaciones se realizarán mediante adenda al Convenio. Lo anterior, teniendo en consideración el Principio de Interés Superior de la niña, niño y adolescente.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de terminación del convenio:

- a) Por común acuerdo entre las Partes.

- b) Por solicitud de una de las Partes, la cual deberá ser notificado con treinta días de anticipación los motivos y fecha de finalización.
- c) Por incumplimiento a los compromisos adquiridos por una o ambas Partes.

XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DIFERENCIAS

Toda controversia surgida entre las Partes en virtud del presente convenio será sometida a la vía del arreglo directo, procurando un avenimiento en sus diferencias para la eficacia del mismo.

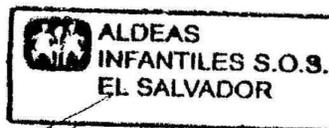
XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS FINALES

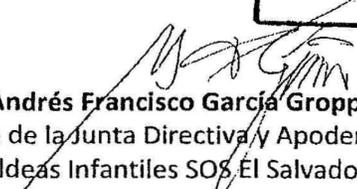
Las partes reconocen que el ISNA y Aldeas Infantiles SOS son los titulares de los derechos sobre los materiales que surjan de la ejecución del presente Convenio Marco, incluyendo sin limitación, todos los escritos, capacitaciones y materiales utilizados conjuntamente entre las Partes, pudiendo hacer uso de los mismos siempre y cuando se haga mención de la fuente de los fondos y la titularidad conjunta y se remita un acta de solicitud, que deberá ser firmada por ambas Partes, para fines de registro.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberá hacerse por escrito o por correo electrónico a las cuentas: por parte de Aldeas Infantiles nancy.melendez@aldeasinfantilessos.org.sv y por parte del ISNA direccion@isna.gob.sv y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, por parte de Aldeas Infantiles SOS será: 21 calle poniente, número 1523, San Salvador y por parte de este del ISNA en: Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica número Dos, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos y sellamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, tenor y contenido que será conservado por cada una de las Partes. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al día uno del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.




Andrés Francisco García Gropp
Presidente de la Junta Directiva y Apoderado Legal
Aldeas Infantiles SOS, El Salvador


Elda Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva y Apoderada Especial
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia

